



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 03 DE MÓSTOLES

C/ Luis Jiménez de Asúa, s/n, Planta 5 - 28931

Tfno: 916647305

Fax: 916188004

42020702

NIG: 28.092.00.2-2019/0008446

Procedimiento: Monitorio 813/2019

Materia: Contratos en general

NEGOCIADO M

Demandante: CREAMFINANCE SPAIN, S.L.U.

LETRADO D./Dña.

Demandado: D./Dña.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D./Dña.

Lugar: Móstoles

Fecha: veintiocho de junio de dos mil diecinueve

Por repartido a este Juzgado la anterior diligencia de reparto procedente de la Oficina del Decanato de los juzgados de esta localidad comunicando que ha sido turnada la demanda objeto de las presentes actuaciones mas arriba detallada, fórmense los autos con el nº de orden correspondientes.

Y no constando haberse facilitado por el procurador presentante copias de la demanda para llevar a cabo el efectivo traslado de la misma a la parte demandada, se acuerda requerir al presentante a fin de que en el término de TRES DIAS facilite a este Juzgado DOS JUEGOS DE COPIAS de dicha demanda y documentación que acompaña para el correspondiente traslado a los demandados, todo ello bajo el apercibimiento que de no verificarlo en mentado término se procederá al archivo de la misma.

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

